JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular: 73226-4089-001-2023-00005
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A
Demandado: HUGO LEONARDO ROCHA LOPEZ

Revisada la demanda en referencia y los documentos que la acompañan, se observa claramente que no se adjuntó Escritura Publica No. 5986 del 25 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaria 1 de Bogotá D.C., registrada con el No. 00046044 del libro V, mediante el cual la persona jurídica de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A le confirió poder general, amplio y suficiente a KAREM ANDREA OSTOS CARMONA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.397.399 en calidad de apoderada general de la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. (Artículo 82 No. 11, Articulo 84 No. 2, Articulo 85 C.G.P)

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo en referencia, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede. (Artículo 90 No. 1, 2 Ibídem).

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada conforme lo señala el artículo 90 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería al Doctor CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, como apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Dese a conocer esta providencia mediante los canales digitales elegidos y según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

Glrt